



Departamento de Trabajo y Desarrollo Ocupacional de New Jersey Resumen de la Ley de Salarios y Horas | N.J.S.A. 34:11-56a et seq.

TASA DE SALARIO MÍNIMO LEGAL A los empleados se les debe pagar no menos del salario mínimo de New Jersey de acuerdo con el siguiente horario.

Fecha	La mayoría de los empleadores	Empleadores estacionales y pequeños (menos de 6 empleados)	Empleadores agrícolas	Salario en efectivo para trabajadores que reciben propinas	Salario para los miembros del personal de atención directa del centro de atención a largo plazo
1-1-2020	\$11	\$10.30	\$10.30	\$3.13	\$11; \$14 as of 11/1/20
1-1-2021	\$12	\$11.10	\$10.30	\$4.13	\$15
1-1-2022	\$13	\$11.90	\$11.05	\$5.13	\$16
1-1-2023	\$14.13	\$12.93	\$12.01	\$5.26	\$17.13
1-1-2024	\$15.13	\$13.73	\$12.81	\$5.26	\$18.13
1-1-2025*	\$15.49	\$14.53	\$13.40	\$5.62	\$18.49

* El salario mínimo puede seguir aumentando cada 1 de enero dependiendo de la inflación.

HORAS EXTRAS Las horas extras se pagan a razón de 1.5 veces la tarifa por hora regular del empleado por las horas trabajadas en exceso de 40 en cualquier semana, excepto cuando se disponga específicamente lo contrario en la orden salarial.

Están exentos del derecho a horas extraordinarias:

- empleados ejecutivos, administrativos y profesionales.
- empleados que trabajan en una granja o negocio relacionado con la cría o cuidado de ganado; y
- conductores de limosinas.

ORDEN Y REGULACIONES SALARIALES Los empleados en las ocupaciones que se mencionan a continuación están cubiertos por esta orden y regulaciones salariales, y se les debe pagar al menos la tarifa salarial mínima legal.

- Primer procesamiento de productos agrícolas
- Hoteles y moteles
- Servicio de comida (industria de restaurantes)
- Diversión estacional

Estas regulaciones están contenidas en N.J.A.C. 12:56-11.1 et seq.

EXENCIONES Quedan exentos de la tasa salarial mínima legal los estudiantes a tiempo completo empleados por el colegio o la universidad en la que están matriculados a no menos del 85% de la tasa salarial mínima efectiva; el vendedor externo; vendedor de vehículos a motor; los empleados a tiempo parcial que se dedican principalmente al cuidado y crianza de niños en el hogar del empleador; y menores de 18 años (excepto que los menores de 18 años en el primer procesamiento de productos agrícolas, hoteles, moteles, restaurantes, tiendas minoristas, cultura de belleza, lavandería, limpieza, teñido, manufactura liviana y ocupaciones de ropa están cubiertos por las tasas de orden salarial que figuran arriba y los graduados de escuelas vocacionales con permisos especiales bajo la Ley de Trabajo Infantil están cubiertos por la tasa legal). Los empleados de los campamentos de verano, conferencias y retiros operados por una corporación o asociación sin fines de lucro o religiosa están exentos de las tarifas mínimas y de horas extra durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

TRABAJO EN UNA GRANJA PAGADO POR UNIDAD

Los empleados que se dediquen al trabajo por unidad en una granja deben recibir un pago por cada día trabajado, no menor al salario mínimo por hora multiplicado por el número total de horas trabajadas.

MULTAS Cualquier empleador que viole cualquier disposición de esta ley será culpable de una violación de alteración del orden público y, una vez que se le haya procesado, será castigado con una multa de no menos de \$100 ni más de \$1,000. Como una alternativa o además de cualquier otra sanción prevista por la ley, el Comisionado está autorizado a evaluar y cobrar multas administrativas, hasta un máximo de \$250 por una primera violación y hasta un máximo de \$500 por cada violación subsiguiente. El empleador también pagará al Comisionado una tarifa administrativa igual a al menos el 10% o hasta el 25% de cualquier pago adeudado a los empleados. Las sanciones por la violación de esta orden se establecen en N.J.S.A. 34:11-56a22.

Implementado por: Departamento de Trabajo y Desarrollo Laboral de Nueva Jersey
Division of Wage and Hour Compliance, P.O. Box 389, Trenton, NJ 08625-0389 • 609-292-2305

Este y otros posters obligatorios para los empleadores están disponibles en línea de forma gratuita en nj.gov/labor.

Si necesita este documento en Braille o en letra grande, llame al 609-292-2305. Los usuarios de TTY pueden comunicarse con este departamento a través del Servicio de Retransmisión de Nueva Jersey: 7-1-1. **Coloque este póster en un lugar visible.**



MW-220 (1/25)